

Constancia de secretaria: A Despacho de la Señora Juez informándole que al interior del proceso 2020-114 se ordenó incorporar decisión a este asunto de fecha 04 de marzo de 2024 respecto a informes del secuestre.
Manizales, 19 de marzo de 2024.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	170013103005-2020-00127-00
PROCESO:	EJECUTIVO
AUTO:	SUSTANCIACION
DEMANDANTE:	WILLIAM BEDOYA RAMÍREZ
DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA

Conforme a la constancia secretarial que antecede y a la decisión adoptada al interior del proceso 2020-114 donde se dispuso:

“De cara al memorial allegado por el secuestre atendiendo que el bien objeto de embargo y secuestro en esta causa, es el distinguido con FMI No. 100-147884 (local 202), resulta importante precisar que en este Despacho obra el proceso 2020-00127 donde funge como ejecutante el señor William Bedoya y donde se encuentra embargado el bien inmueble 100-147883 (local 201), donde también funge como secuestre el señor César Augusto Castillo. Atendiendo el informe allegado y las consignaciones obrantes en ambos procesos, se hace necesario requerir al secuestre para que adecue y efectúe las precisiones a que haya lugar, comoquiera que indica que allega informe respecto del inmueble 100-147883, no obstante ese inmueble no se encuentra embargado y secuestrado para esta causa sino para el proceso 2020-127 y dicho presunto error en la enunciación y folios de matrícula, lo ha efectuado en este proceso como en el antes citado”.

Por lo anterior se requiere al secuestre para que en el término de 3 días siguientes a su comunicación precise lo correspondiente, en especial lo atinente a las consignaciones, teniendo en cuenta que de los informes se extrae que el auxiliar de la justicia hace referencia en los informes al inmueble 100-147884 (local 202) no obstante dicho inmueble está aprehendido para el proceso 2020-114, correspondiendo a este proceso el 100-147883 (local 201).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8753b3572550e6789b2851aa3cf909a0698ed7b6ddcb485112a512054a5b1b48**

Documento generado en 10/04/2024 06:50:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>